



Resolución Directoral

Miraflores, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente Nº 20-013647-001 que contiene el Memorando Nº 334-DN-HEJCU-2020 emitido por el Jefe del Departamento de Nutrición y el Informe Nº 144-2020-OEPP-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26842 - Ley General de la Salud, se estableció que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla. Del mismo modo se estableció que el Ministerio de Salud diseña y organiza procesos organizacionales de dirección, operación y apoyo, las mismas que deben implementar las estrategias de mediano plazo, así como que los subprocesos y actividades componentes se modifican en función de las innovaciones tecnológicas y la reformulación de los objetivos estratégicos.

Que, estando a lo señalado, mediante Resolución Ministerial Nº 063-2020-MINSA el Ministerio de Salud aprobó la Directiva Administrativa Nº 288-MINSA/2020/OGPPM: Lineamientos para la implementación de la Gestión por Procesos en Salud (aplicable a sus órganos adscritos) el cual tiene como finalidad implementar la gestión por procesos en el Ministerio de Salud, para brindar productos (bienes y servicios) de maneras eficaz y eficiente a los ciudadanos.

Que, el literal 4 del numeral 6.3.1 de la precitada Directiva estableció que el Manual de Procesos y Procedimientos es elaborado por el responsable del proceso. Luego es aprobado por resolución de la máxima autoridad administrativa de la institución previa opinión técnica favorable de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces.

Que, el **manual de procesos y procedimientos** es un documento técnico de gestión institucional que contiene la descripción de los procesos; asimismo, instruye e informa en forma detallada las actividades que se siguen en la ejecución de los procesos de último nivel (también llamados procedimientos); Dicho manual debe ser visado por el responsable de los procedimientos y por la Oficina de Planeamiento y Modernización o la que haga sus veces y aprobado mediante resolución direccional.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 767-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del HEJCU, cuyo artículo 44º establece que el Departamento de Nutrición es la unidad orgánica encargada de proveer, proteger y recuperar la salud nutricional de los pacientes del hospital.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorando Nº 334-DN-HEJCU-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Jefe del Departamento de Nutrición elaboró y remitió, debidamente visado, el Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Nutrición, para la aprobación mediante acto resolutivo.



Que, el Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Nutrición tiene como uno de sus objetivos, guiar la ejecución de las actividades que realiza el personal del Departamento de Nutrición en sus diferentes áreas, en beneficio de la institución y la población que accede a sus servicios tanto internos como externos, permitiendo también alcanzar las metas y objetivos institucionales trazados.

Que, mediante Informe N° 144-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre el Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Nutrición.

Que, estando a lo propuesto por el Departamento de Nutrición y a la opinión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto resulta pertinente aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Nutrición del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Contando con el visado del Jefe del Departamento de Nutrición, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Nutrición del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Departamento de Nutrición la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, aplicación y cumplimiento del manual aprobado.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/PCAT/CAOS/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración.
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Dpto. Nutrición
- Of. Comunicaciones
- Archivo

